

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.685.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

En el dia de ayer celebró sesión esta Junta provincial de mi presidencia, cuya copia del acta se publica á continuación:

«ACTA

En Murcia á once de Agosto de mil novecientos quince, reunidos en el despacho del Sr. Gobernador civil interino, previamente convocados y bajo su presidencia, los señores Interventor de Hacienda de esta provincia D. Bernabé Muñoz Cobo, en funciones de Delegado, por enmedad de éste, y Alcalde interino de la capital D. Joaquín Amo:

Se da cuenta de un oficio suscrito por los Sres. Fontecha y Caño y D. Juan Antonio Hernández del Águila, fabricantes de harinas de esta capital, suplicando que, por la casi imposibilidad que en la práctica resulta llevar á cabo el que cada comprador se provea de la guía correspondiente para sus compras de una ó más sacas, se les permita la venta franca para dentro de la provincia de diez sacas para abajo; solicitando al propio tiempo franquicia para los veceros que van á sus molinos á molar una ó dos fanegas para su consumo particular.

La Junta, examinadas dichas peticiones, teniendo en cuenta las razones en que se fundan, y en aten-

ción á facilitar las pequeñas operaciones siempre que no redunden en perjuicio de los intereses generales, acuerda que se acceda á lo solicitado y que, por lo tanto, como medida general para las fábricas de harinas de esta provincia se prescinde del requisito indicado de las guías para las ventas de harinas que se efectúen en las mencionadas fábricas para dentro de la provincia, de diez sacas para abajo, así como que tampoco necesiten dicho requisito los veceros que lleven á las mismas hasta la cantidad de 100 kilos de trigo para la molienda; debiendo en uno y otro caso proveerse á los interesados por los Directores, Gerentes ó representantes de las fábricas, de un volante autorizado, expresando la cantidad, y sellado convenientemente, para que los conductores puedan circular la especie libremente. Acuerda también interesar de los señores fabricantes de harinas, que cada ocho días den cuenta á los Alcaldes, para que á su vez, éstos le hagan á esta Junta de las cantidades de las salidas.

A continuación se da cuenta de una instancia suscrita por el fabricante de harinas de esta capital D. Juan Antonio Hernández del Águila, aduciendo las razones que estima pertinentes para apoyar su pretensión de que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta en su sesión de 4 del actual, señalado con el núm. 6.^º por el que se prohíbe la exportación de trigo y sus harinas fuera de esta provincia sin autorización expresa de la Junta para cada caso.

La Junta estudia detenidamente la petición formulada y considerando que es de absoluta necesidad conocer con toda exactitud los datos referentes á las existencias de trigo que hay en la provincia, para lo cual se ordenó lo conveniente á los Alcaldes, según acuerdo adoptado, en la sesión anterior, datos que no se conocerán hasta fin del presente mes, en cuya fecha podrá saberse si está asegurada la posibilidad del completo abastecimiento á que se refiere la disposición 6.^º de la Real orden de 10 de Abril último; acuerda que, por ahora, no procede que la Junta vuelva sobre su acuerdo anterior, pero teniendo en cuenta la Real orden de 5 del corriente publicada con posterioridad al referido acuerdo adoptado en sesión de 4 del actual, y los deseos que animan á dicha Junta de armonizar todos los intereses y producir el menor entorpecimiento posible á las industrias, con el fin de que la exportación para los veceros que van á sus molinos á moler una ó dos fanegas para su consumo particular.

La Junta, examinadas dichas peticiones, teniendo en cuenta las razones en que se fundan, y en aten-

verifique con las mayores facilidades y prontitud, y por la imposibilidad de reunirse la Junta con la urgencia que cada caso demande, se adopta la resolución de delegar en los Sres. Alcaldes como genuinos representantes de esta entidad y conocedores de la situación local respectiva, la expedición de las autorizaciones á que se refiere el mencionado acuerdo 6.^º de esta Junta, de 4 del actual, cuya acta se insertó en el Boletín Oficial de 6 del mismo; es decir, que todos los que sin excepción deseen exportar para fuera de la provincia cantidades de trigo ó sus harinas, deberán con la posible anticipación hacer la oportuna petición á los Alcaldes respectivos, los cuales bajo su más estrecha responsabilidad y siempre que las cantidades que se trate de exportar no comprometan el abastecimiento del vecindario, concederán inmediatamente, para no causar perjuicio, la correspondiente autorización, dando después cuenta razonada á esta Junta; pudiendo contra la negativa de los Alcaldes, acudir los interesados ante la misma.

También se da lectura de una instancia presentada por los panaderos de esta capital D. José López, D. José Mouserrat y D. Gerónimo Bautista, fundamentando la petición que formulan de que se condonen las multas que fueron impuestas á cuatro fabricantes de pan, importantes 1.000 pesetas, á razón de 250 cada una.

Examinados los antecedentes del caso y apareciendo que ni en la ley de Subsistencias, ni en la Instrucción dictada para su ejecución existen estricta y taxativamente atribuidas á esta Junta las facultades para imponer mencionadas multas; que todas ellas lo fueron por faltas previstas en las Ordenanzas municipales, á cuyas Autoridades corresponde su castigo con arreglo al artículo 77 de la ley Municipal, y considerando que las sanciones que establece el art. 22 de la ley Provincial que pueden imponer los Gobernadores, tienen como primordial objeto procurarles medios coercitivos para en determinados momentos hacerse obedecer, facilitando su acción, pero siempre en el límite concedido dentro de sus atribuciones, y sin invadir las de los Tribunales y demás Autoridades de otros órdenes. La Junta acuerda que se dirijan oficios á los Sres. Jueces de 1.^º instancia de esta capital, con el fin de que se sirvan ordenar la suspensión, en el estado en que se encuentren, de los procedimientos de apremio para la exacción de las cuatro multas de que se trata, y que

se ponga en conocimiento del señor Alcalde de la capital por si estima hubiera motivo para la imposición de las multas á que le autoriza el artículo 77 de la ley Municipal, por ser la única Autoridad que para ello tiene competencia.

En vista de un oficio fechado ayer del Sr. Alcalde de la capital, informando favorablemente la petición del fabricante de harinas Don Juan Antonio Hernández del Águila para que pueda exportar por la Estación del Ferrocarril de esta ciudad 153 sacos de harina para Alicante y varios pueblos de su provincia, la Junta acuerda conceder la autorización solicitada á tenor de lo dispuesto en el acuerdo 6.^º de la sesión celebrada el dia 4 del actual.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de Jumilla, acompañando petición de autorización de D. Isidoro Fernández García, para exportar á Villena (Alicante), dos mil fanegas de trigo, cuya petición viene informada favorablemente por la mencionada Alcaldía, la Junta acuerda conceder la autorización indicada.

En vista de un escrito de D. Vicente Magro Candela, fabricante de harinas de Cartagena, solicitando que se le autorice para exportar, como lo viene haciendo gran parte de los productos de su fabricación, á la provincia de Alicante, la Junta acuerda que, no vieniendo dicha instancia con el informe de la Alcaldía de la mencionada ciudad, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en esta sesión, sea dicha Alcaldía la que conceda, si procede, la autorización que se solicita, para lo cual y con el fin de no causar perjuicio se acuerda igualmente que se telegrafe en dicho sentido á los Sres. Alcalde y Jefe de la Estación férrea de Cartagena.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda celebrar una nueva sesión cuando estén completos los datos interesados á varios Sres. Gobernadores civiles y otros que se tienen solicitados, debiendo invitarse para que concurren á los fabricantes de harinas de la provincia y demás entidades que crea conveniente dicha presidencia, y para cuya sesión se convocará previamente.

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, cuya acta firman los señores asistentes de que yo Secretario certifico.—Francisco Borriós.—Bernabé Muñoz-Cobo.—Joaquín Amo.—Miguel Martín, Secretario.—Rubricados.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento general y especialmente de los interesados á que afectan los acuerdos transcritos y Sres. Alcalde de los pueblos

de esta provincia, que se servirán hacerlos públicos con toda urgencia y cumplirlos exacta y fielmente.

Murcia 12 de Agosto de 1915.—El Gobernador interino Presidente, Francisco Barrios Alvarez.

Tercera sección.

Tribunal de oposiciones para la provisión de varias plazas de Médicos de la Beneficencia provincial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14 del Reglamento de oposiciones á plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, se hace público por el presente, que el primer ejercicio para las mismas comenzará el Lunes 16 de los corrientes, á las ocho, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación provincial.

De orden del Sr. Presidente, sirva de aviso á los señores opositores.

Murcia 13 de Agosto de 1915.—El Secretario del Tribunal, Julio López Ambit.

Quinta sección.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Semestrales.

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Francisco Balibrea, 2'50
José Balibrea, 1'67.
Francisco Balibrea, 1'50.

Juan Frutos, 2'50.
El mismo, 2'11.
Blas Galiano, 2'11.
Miguel Giménez, 3'33.
Peligros Hernández, 3'33.
Concepción Jara, 1'67.
José Lechuga, 4'17.
José Moreno, 1'67.
Juan Marín, 1'67.
José Mata, 2'94.
Josefa Moñino, 2'83.
Cándido Méndez, 1'67.
José Micó, 1'89.
Francisco Nicolás, 2.
Josefa Norte, 8'34.
José Serrano, 3'33.
Isidoro Serrano, 3'33.
Diego Salmerón, 2'50.
Julián Tovar, 5'84.
Juan Zaragoza, 3'33.

Anuales.

Juan José Alcaraz, 2'23 pesetas.
Rita Giménez, 2'33.
Josefa López, 2'33.
Fulgencio Moreno, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RICON DE SECA

Semestrales.

Juan Gambín, 2 pesetas.
José Gambín, 1'67.

Juan Gambín, 2.
José García, 2'50.
Manuel Nada, 2'50.
José Solano, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.584.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día de hoy mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y seis, correspondiente á los Jurados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(CONCLUSION)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN Y LA CATEDRAL DE ESTA CAPITAL

Cabezas de familia.

- 1 Pedro Cantó Sánchez, Riquerme.
- 2 José García Sánchez, Segura 7.
- 3 Santiago Martínez Martínez, Zabálburu.
- 4 Leonardo Agüera Martínez, Rubio 19.
- 5 Gregorio Abellán Alcántara, Lencería 1.
- 6 Juan Buendía Alonso, Platería.
- 7 Josz María López Montijano, Capuchinas.
- 8 Francisco Avilés Rocamora, Sagasta.
- 9 Mateo Síquier Almela, Feneria.
- 10 Mariano Blaya Marín, Platería 26.
- 11 Alonso Rubio Martínez, Zoco 2.
- 12 Antonio Moreno Pretel, San Antón.
- 13 Antonio Arnaldos Ruiz, A. Guirao.
- 14 Felipe Alburquerque Párraga, Alfaro.
- 15 Mariano Fuster Fontes, Santa Teresa 1.
- 16 Miguel Pellicer Lorca, Cadenas.
- 17 Víctor Guillamón Saorín, Platería 70.
- 18 Ricardo Blázquez García, id. número 66.
- 19 Celso Redondo Pérez, S. Fajardo 5.
- 20 Evaristo Sánchez Blázquez, Segura 1.
- 21 Antonio Aroca Rodríguez, Véronicas 21.
- 22 Joaquín Miñano Pérez, Santa Gertrudis 9.
- 23 Diego Carmona Ros, Santo Domingo.
- 24 Francisco Hernández Illán, Riquerme 12.
- 25 Francisco Carrillo Lozano, San Bartolomé.
- 26 José Basterrechea Marín, Mesón.
- 27 Mariano López Sánchez-Solis, Caravaja.

- 28 Antonio Clares Clemares, Sa-gasta.
- 29 Antonio Miró Benavente, C. del Castillo.
- 30 Aurelio García Gil, Malecón.
- 31 Miguel Pérez Bertoluci, San Antonio 11.
- 32 José Hernández Sorá, Plate-ria.
- 33 Andrés Almansa Moloro, So-ciedad 17.
- 34 Fulgencio Meseguer Alba, Pi-lar.
- 35 Juan Díaz Massa, Balsas 3.
- 36 José María Muñoz Requena, Mesón.
- 37 Joaquín Fontes Alemán, Ca-puchinas.
- 38 José Illán Miñano, Junco 3.
- 39 Adolfo Montesinos Giménez, Capuchinas.
- 40 José Ramos Martínez, San Ginés.
- 41 Pedro López Gil, Platería 83.
- 42 Salvador Torrecillas de Paco, Sagasta 23.
- 43 Marcos Amorós Peñalver, Pla-tería 46.
- 44 Salvador Illán Clares, P. Ga-ray.
- 45 Salvador Carrasco Aznar, San Antonio 36.
- 46 Antonio Meseguer Nicolás, Platería.
- 47 Baldomero Hernández Illán, Riquerme 12.
- 48 José Luna de Castro, Santa Gertrudis 3.
- 49 Gervasio Cánovas, Platería 14
- 50 Antonio Zapata Rubio, Ca-niceros.
- 51 Enrique Carmona Ros, Alfa-ro 3.
- 52 Sebastián Ferro Cochi, Chac-ór 5.
- 53 Carlos Marín Blasco, Ce-ballos 20.
- 54 Joaquín Lacárcel Alemán, Santa Gertrudis.
- 55 Leopoldo Martínez Cortina, C. Albacete.
- 56 Andrés Martínez Cantero, Santo Cristo 9
- 57 Enrique López Barceló, San Lorenzo 20.
- 58 Enrique Fernández Galán, Chacón.
- 59 Sebastián Servet Magenis, Platería 52.
- 60 Francisco López Gálvez, Be-lén.
- 61 Alfredo Parra Piqueras, Santa Eulalia.
- 62 Fructuoso Valiente Fernández, Camacho.
- 63 Mariano Ruiz Síquier, Ma-riano Padilla.
- 64 Alejandro Molina Molina, Pla-tería 75.
- 65 José María Hilla Salas, Ri-querme 34.
- 66 Tomás Nistal Sánchez, Roca-mora 1.
- 67 Luis Hilla Salas, Riquerme.
- 68 Manuel Ibáñez Carrillo, Pla-tería 18.
- 69 José María Martínez Llorca, C. Público 15.
- 70 Manuel Amat Torres, P. Al-fonso.
- 71 Antonio Beviar Castillo, Pas-cual 3.
- 72 Juan Antonio Alemán, Rei-na 8.
- 73 José Asensio Illán, Rambla número 21.
- 74 Manuel Piñero Serrano, P. Garay 6.
- 75 Antonio Mateo Rosique, Pla-tería.
- 76 Luis Brugarolas Pérez, Fene-ria.
- 77 Enrique Latorre Pinar, Gar-nica 10.
- 78 Mariano Bó Bautista, Apó-stoles.
- 79 Francisco Atienzar Salas, Al-faro 4.
- 80 Mariano Ponzoa Martínez, Capuchinas.

- 81 José Gandía Sánchez, San José 3.
 82 Francisco Piqueras Trives, Víctorio 6.
 83 José Florit Torres, M. Padilla 1.
 84 José Bermúdez Rotenflüe, Selgas 4.
 85 Joaquín Fabregat Villarroig, Garnica 8.
 86 Salvador Clemares García, Belluga 6.
 87 Manuel Hilla Salas, C. de la Barca.
 88 Luis Abadía Martínez, Santa Teresa 17.
 89 José Antonio Muñoz Martínez, Zambrana.
 90 Luis González González, Balsas 4.
 91 José María Guillamón Miró, Alfaro 6.
 92 Antonio Conegero Paredes, C. Valle 15.
 93 Julián Palazón Lozano, José Esteve 9.
 94 Demetrio Campoy Barnés, S. Antonio.
 95 Juan Real Manresa, Santo Cristo 17.
 96 Eugenio Aragónés Ramos, Barcas.
 97 Juan Martínez Salmerón, Lencería.
 98 Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
 99 Arturo Franco Orts, L. Cascales 6.
 100 Manuel Conegero Benedicto, H. Amores.
 101 Sebastián Mateo Rosique, Platería.
 102 Tomás Díez Conesa, id. 75.
 103 Carlos Cacho de la Rosa, M. Padilla 3.
 104 José Galán Gil, Platería 63.
 105 Luis Sánchez Benito, id. 53.
 106 Francisco López Morales, Pascual.
 107 Andrés Palazón Lacárcel, Platería 36.
 108 Joaquín Rigal García-Valladolid, Verónicas 3.
 109 Joaquín Amo Portolés, San Antonio 24.
 110 José Llanos Jiménez, M. Baldo.
 111 Francisco Pérez Lorencio, Vara de Rey 19.
 112 Antonio León Escobar, Sociedad.
 113 Tomás Palazón Lacárcel, Platería 36.
 114 José Quer Parra, Merced.
 115 Salvador Lacárcel Alemán, Díaz Cassou.
 116 Felipe Sánchez Pedreño, Platería 19.
 117 Joaquín Martínez Teller, id. 5
 118 Carlos Selgas Domínguez, Ceballos 17.
 119 José Martínez Teller, Platería 9.
 120 Miguel Ruiz Síquier, Conde.
 121 Miguel Quesada López, San Judas.
 122 Francisco Guillén Lozano, Sociedad 5.
 123 Francisco Sánchez Lafuente, Trinquette.
 124 Francisco Plano Chunte, C. de San Pedro.
 125 Bernabé Conesa García, Pinatar.
 126 José Pérez y Navarro, Sardoy 4.
 127 Antonio Torrano García, Chacón.
 128 Isidro Padilla Martínez, Dolores 6.
 129 Miguel Síquez Pérez, Díaz Cassou.
 130 Alberto Medina Clares, L. Cascales 6.
 131 Bartolomé Celdrán Giner, Mateos.
 132 Francisco Martínez Bravo-Villasante, Merced 25.
 133 Manuel Moreno Buendía, Plano.
- 134 José Juan Baró, Platería 28.
 135 Miguel Prado Heredia, P. Alfonso.
 136 Enrique Castaño Blandel, Marquesa.
 137 Carlos Ruiz-Funes, P. Alfonso 62.
 138 Mariano Espinosa Campillo, Palmar.
 139 Mariano Espinosa de los Monteros, J. Calvo 7.
 140 Pedro Gómez Pérez de Tudela, Saurin 1.
 141 Pedro García Córcoles, M. Vergara.
 142 Antonio Molina Castillo, Barcas 11.
 143 Antonio Molina Ortiz, Aire 7.
 144 Antonio Morales López, Huertas.
 145 Juan Moreno Buendía, Aire.
 146 Ricardo Meseguer Sauz, Aduana.
 147 José María Reverte Minguez, San Nicolás.
 148 Mariano Montesinos Sánchez, Ríquelme.
 149 Angel Valcárcel Borrás, Platería.
 150 José Síquier Pérez, Marengo, número 2.
 151 Gregorio Meseguer Sanz, Aduana.
 152 Francisco Mateo Rosique, Platería.
 153 Pelagio Ferrer Rigo, Guadalupe.
 154 Félix Franco Carpe, Espinardo.
 155 Antonio Ayala Subirana, Platería 92.
 156 José Antonio Franco García, Espinardo.
 157 Diego Martínez Marco, M. Vergara 12.
 158 José Franco López, Florida Blanca.
 159 Manuel Aulló Cañada, Vara de Rey.
 160 Juan Aguilair Oliva, Lucas 1.
 161 Manuel Espín Vallejo, San Antolín.
 162 Antonio Navarro Ballesta, Serranos 11.
 163 Mariano Ramos Ruiz, Manga.
 164 Alfonso Sánchez López, Yesqueros.
 165 Antonio Sánchez Rivera, San Agustín.
 166 Fernando López Ródenas, C. Cartagena.
 167 José Alemán Lozano, Ríquelme.
 168 Emilio Alfaro Viñas, Pascual número 14.
 169 José María Gómez Angoloti, Platería 11.
 170 Enrique Ruiz Ramírez, C. Cartagena.
 171 Juan Paró Martínez, Trinquette.
 172 Rafael Pérez Martínez, Balsart.
 173 Jesús Bernál Gallego, Palmar.
 174 Fermín Ponce de León, Sagasta.
 175 Mariano Valverde Cano, id.
 176 Emilio Lacárcel López, id.
 177 Mariano López Leal, Vidrieros.
 178 Andrés Montalbán Hernández, Plano.
 179 Manuel Garrigós Lloret, Carravija.
 180 Antonio Muelas Sánchez, Sagasta.
 181 Federico Tomás García, id.
 182 Eugenio Abellán Alcántara, Ríquelme.
 183 José Manuel Fernández, Camachos 11.
 184 Manuel Galán Gil, Sociedad número 7.
 185 Julio Ortega Lorca, P. Corvera.
 186 Higinio Segura Balanza, Camachos 14.
 187 Francisco Rosa, Porcel.
- 188 Antonio Alcaraz Pagán, Matos.
 189 José Antonio Moral García, M. de Dios.
 190 Emilio Borgonós García, Viñadel.
 191 Manuel Reverte Castillo, S. Nicolás.
 192 Francisco Caravaca Tomás, Albatalia.
 193 Mariano Moreno López, Platería.
 194 Enrique Hermosilla García, S. Julián.
 195 Juan Carrón Hernández, Sagasta.
 196 José Antonio Muñoz Lorca, Torres.
 197 Pedro Navarro García, C. Públlico 21.
 198 Alejandro Bocío Ramos, Balsart 11.
 199 Juan Serrano Areu, Segura 1.
 200 David Pérez Zapata, Aurora.
 201 Isidro Andrés Navarro, Beniel.
 202 Vicente Ortega Hernández, Carril.
 203 José María Cortés García, Pascual 22.
 204 Miguel Giménez Ruiz, Platería.
 205 Manuel Fernández López, San Javier.
 206 Julio Rueda Arnaldos, Floridablanca.
 207 Mariano Tapia Torres, Cartagena 25.
 208 José Anciones, P. Alfonso.
 209 Emilio López Meroño, San Javier.
 210 Francisco Bolarín Gil de Pareja, Zoco.
 211 Salvador Carrasco Alemán, P. Alfonso.
 212 Adolfo Ceño Martínez, Piñatar.
 213 Gabriel Guirao Espinosa, id.
 214 Adolfo Calderón Provacio, Plano.
 215 Hilarión Aguirre Anrich, Piñatar.
 216 José Lorca Torrijos, Belluga.
 217 Emilio Giménez Giménez, id.
 218 José Albaladejo Gómez, Piñatar.
 219 Enrique Giménez Martínez, idem.
 220 Enrique López Menchón, P. Alfonso.
 221 Adolfo Ceño Hernández, Piñatar.
 222 José Guirao Espinosa, id.
 223 José Marín Hernández, P. Alfonso.
 224 Miguel Martínez Villegas, Barrionuevo.
 225 Ramón Molina Callejas, Santa Catalina.
 226 Francisco López Narejos, San Javier.
 227 Pascual Sánchez Nicolás, Porcel 9.
 228 José Aranda Alcaraz, Tomás Maestre.
 229 Trinitario Salinas Jordán, Beniel.
 230 Enrique Marín Zamora, Polo de Mediua.
 231 Pedro Nicolás Navarro, Beniel.
 232 José Agüera Torres, S. Nicolás.
 233 Francisco Carramata Orcajada, Aistor 15.
 234 Félix Vidal Hernández, Ñora.
 235 Antonio González Barberán, Mateos 16.
 236 Augusto Meseguer Nicolás, Platería.
 237 José Benavente Montalvo, Sociedad 14.
 238 Mariano Lorca Carratalá, C. Valle.
 239 Antonio Espinosa Victor, Platería.
 240 José Imbernón García, C. Valle.
 241 Adolfo Calderón Pérez, Plano
- 242 Rosendo Clavel Esteve, P. Alfonso.
 243 Pedro Tomás Ferrer, Ríquelme.
 244 Auselmo Bañón Martínez, S. Judas.
 245 Enrique Giménez, Ruiperez número 10.
 246 Francisco Martínez Manzanares, Paja.
 247 Pedro Puche Arnaldos, Corvera.
 248 Antonio García Morell Navarro, Merced.
 249 Matías Cáceres Carrillo, San Antón.
 250 Primero Medrano Giménez, Cadenas 70.
 251 Pedro Martínez Bernabeu, M. Vergara.
 252 Miguel López Guillén, S. Anton.
 253 Alfonso Ruiz Fernández, Sagasta.
 254 José María Servet Brugolas, Plateaia.
 255 Sabas Nicolás, F. Blanca.
 256 José María Cánovas Campillo, S. Patricio.
 257 Antonio Zamora Martínez, S. Bartolomé 3.
 258 Miguel Cánovas Campillo, S. Patricio.
 259 Antonio Herrera Nicolás, Apóstoles.
 260 Rafael Llanos Giménez, P. Alfonso.
 261 Salvador Marín-Baldo, Marín-Baldo.
 262 Miguel Viudes Sánchez, Chacón.
 263 Mariano Conesa Giner, F. Blanca.
 264 Antonio Caballero Gil, Carmen 1.
 265 Juan Antonio Cortés Galvez, F. Blanca.
 266 José María González Nicolás, idem.
 267 Antonio Villagordo García, Beniel.
 268 Ramón Guillén Cánovas, Puente.
 269 Mateo Rosique.
 270 Manuel Díaz Conegero, San Nicolás.
 271 Faustino Baños Albaladejo, Piñatar.
 272 Ramón Hernández Martínez, Arboleja.
 273 Dámaso Armero Saura, Pacheco.
 274 Diego Meroño Zapata, id.
 275 Alfonso Bastida Siles, id.
 276 Aquilino Baños Albaladejo, Piñatar.
 277 Luis Arróniz Heredia, Alberca.
 278 Pedro Abellán García, Segura.
 279 José Hernández Martínez, Cadenas.
 280 Juan Guillén Pellicer, Marin.
 281 Mariano Navarro Guillén, S. Antón.
 282 José Miguel Sánchez Hurtado, Toro 9.
 283 Salvador Esteve Baeza, Sagasta.
 284 Tomás Herrero Lax, S. Julián.
 285 Manuel García Manzanera, Belluga.
 286 Antonio Bocío Ramos, Balsas.
 287 Enrique Martínez Romero, Zambrana 15.
 288 José Camilo Gómez, M. Vergara 21.
 289 Mariano Campizano Ponce, Almudi.
 290 Diego García Viñolas, Balsas.
 291 Ginés Martínez Fernández, P. Cetina 17.
 292 José Trinchán Rivera, C. Públlico 1.
 293 Esteban Bebia Sánchez, Beniel.
 294 Adolfo Clemente Bolarín, Santa Eulalia.
 295 José Alba Sánchez, Gloria 25,

- 296 Tomás Cantos Ballesteros, I. la Católica 3.
 297 Pedro Abellán López, id. 50.
 298 Antonio García de Jesús, Villanueva.
 299 Ramón Cañada Luján, Conde
 300 José Cardona Serra, P. Abastos.

Capacidades.

- 1 Pedro Baró Sánchez, San Nicolás.
 2 Jesús Donoso Muñoz, Riquelme.
 3 Joaquín Fontes Mauri, Escopeteros.
 4 Joaquín Cayuela de Faúra, Cetina 2.
 5 José Bermúdez Martínez, Gloria 64.
 6 José Gallego Alcaraz, C. del Valle.
 7 Nicolás López Hijosa, Floridablanca.
 8 José Pardo Fernández, Puxmarina.
 9 José de la Guardia Daviu, Zabalburu 7.
 10 Francisco Roger Mellado, P. Alfonso 86.
 11 Francisco Martínez Orozco, C. Público.
 12 Ramón García Angosto, Vara de Rey.
 13 Miguel Serrano Roca, Aguadores.
 14 Manuel Crespo Ros, Ruipérez.
 15 Mateo Síquier Pérez, Riquelme 6.
 16 Antonio García Padilla, San Nicolás.
 17 Remigio García Gil, Malecón.
 18 Antonio López Gómez, Sagasta.
 19 José Martínez Cutillas, San Antonio.
 20 Antonio Navarro Molero, San Antolín.
 21 Antonio Requena Cremades, Sagasta.
 22 Salvador Martínez Martínez-Baldo, San Lorenzo 3.
 23 Federico Vilá Carreras, San Antolín.
 24 Teodoro Armero García, Paccheco.
 25 José María Martínez Zamora, Merced.
 26 Gregorio Martínez Garrido, Montijo 9.
 27 José Manuel Wamba López, Mesas Arenal.
 28 Juan de Dios Cañadas Giménez, id.
 29 José Más de Béjar, L. Cascales.
 30 Demetrio Poveda Segalera, Zoco.
 31 José García Hernández, Sagasta.
 32 Andrés Hernández Arnal, S. Patricio.
 33 Lucindo García Pastor, Puente.
 34 Mariano Precioso Córdoba, Vergara 34.
 35 José María Mauricio Fernández, San Nicolás.
 36 Mariano Pérez Marín, Pinares.
 37 José Servet Magenis, S. Domingo.
 38 Tomás Síquier Pérez, Capuchinas.
 39 Alfredo Sánchez, Plano.
 40 Germán Mauricio Cortina, Belluga.
 41 Francisco Pato Quintana, S. Agustín.
 42 Demetrio Zapata Albaladejo, San Javier.
 43 Enrique Visedo Cuadrupani, Balsas.
 44 José María Tapia y Ruiz, G. Adalid.
 45 Herminio Torres Martínez, S. Pedro.
 46 Alvaro Spottorno Zapata-Zoco 5.

- 47 Alfredo Ayuso Chápuli, Pinares 2.
 48 José Castell Molins, Albacete.
 49 Francisco Narbona Moscoso, P. Fontes.
 50 Francisco Ros García, Arboleja.
 51 José Robles Giménez, Cadenas.
 52 Ramón Ar. Cuiz González, Aurora.
 53 Enrique Branqui Brauqui, Riquelme.
 54 Manuel Ayuso Cotillas, Balsas 12.
 55 Hernán García Muñoz, M. Padilla.
 56 José Salvat Rodríguez, San Nicolás.
 57 José Lapuente Alcázar, Sagasta.
 58 José María Aulló Cañada, Vara de Rey.
 59 Emilio Ruiz Pérez de León, Acequia.
 60 Luis Arroyo y Cea, P. San Francisco.
 61 José María García Berenguer, S. Antonio 11.
 62 Diego Hernández Montesinos, S. Teresa.
 63 Jesús Quesada Hernández, Desamparados 9.
 64 Juan Ayuso Andreu, Barriónuevo.
 65 José Castillo López, Azuague.
 66 Fernando Pérez Vidal, San Nicolás.
 67 José García Martínez, P. Roma.
 68 José María Fontes Alémán, S. Teresa.
 69 Adolfo Balboa Martínez, Sau-rin 3.
 70 Juan González Salón, Vinaldel.
 71 Mateo Hoyos Masegosa, Cadenas.
 72 Moriano del Carmen González Sánz, Chacón.
 73 Emilio Meseguer Albaladejo, H. Amores.
 74 Manuel Benavente Montalvo, Sociedad 14.
 75 José García Villalba, F. Caballero.
 76 Carlos Soriano Salomón, San Judas.
 77 Diego García Torres, Alcantarilla.
 78 Juan Esbry García, Cadenas.
 79 Gonzalo García Muñoz, Santo Cristo 4.
 80 Jesús Torres García, C. Valle.
 81 Emilio López Muñoz, Alcantarilla.
 82 Antonio Clemares Valero, S. Nicolás.
 83 Angel Guirao Girada, A. Guirao.
 84 José Franco López, Zarandona.
 85 Antonio Hernández García, Chacón.
 86 José Lorca Tortosa, Belluga.
 87 José Martínez Picazo, Albalatilla.
 88 Francisco Nolla Sandoval, Pascual.
 89 José Sánchez Cegarra, Paccheco.
 90 Francisco Giner Hernández, Lucas.
 91 José Martínez Lorca, S. Nicolás.
 92 Benigno Pérez Guillén, Paccheco.
 93 Vicente Más Mateos, id.
 94 Manuel Clares Esteve, Diaz Cassou.
 95 Luis Llanos Giménez, Selgas número 4.
 96 Emilio Díez Revenga, Selgas.
 97 Elías Artero Egea, Abanilla.
 98 Vicente Martínez López, Capuchinas.
 99 Miguel Rivera Ruiz, Merced.
 100 Juan Ortega Santos, Sociedad 8.

- 101 Luis Tardido Sánchez, Paccheco.
 102 José Soto León, id.
 103 Tomás Martínez Fenoll, id.
 104 Antonio López Villanueva, Vergara 12.
 105 Rafael Castillo Sánz, Cetina 3.
 106 José Baeza Pérez, Riquelme.
 107 Antonio Clemares Martínez, S. Nicolás.
 108 Jesualdo Cañada Baño, Lucas.
 109 José Romero Elorriaga, Alfaro 3.
 110 Ricardo Guirao de la Rocamora, M. Baldo.
 111 Diego Hernández Illán, Riquelme.
 112 Vicente Mateos Giménez, Barrionuevo.
 113 José María Ponce de León, Bodegones.
 114 Juan de Dios Pérez López, Puente.
 115 Francisco Morote Yarza, Platería.
 116 Enrique Renard Candeau, Calderón 1.
 117 Felipe Peña Díaz, M. Padilla.
 118 Manuel Ponce de León, C. Cartagena.
 119 Blas Baño Garre, Paccheco.
 120 Juan Portas Albaladejo, id.
 121 Luis Gómez García, Esteve 6.
 122 José Manuel Espinosa Almeida, Palmar.
 123 Luis Guirao de la Rocamora, M. Baldo.
 124 Mariano Guirao Gambín, San Agustín.
 125 Alberto Medina Ruiz, Platearia.
 126 Enrique Ayuso Miró, San Cristóbal.
 127 José Arróniz González, Aurora.
 128 Francisco Espín Carlos Roca, M. Padilla 30.
 129 José María Cantos Bernabé, I. la Católica.
 130 Federico Díez Puche, L. Cascales.
 131 Antonio Espín Coloma, Riquelme.
 132 Pedro Soriano Yagüe, Santa Teresa.
 133 José Ribot Climent, Calderón 1.
 134 Eduardo Alabasta, P. S. Antonio.
 135 Juan Selgas Ruiz, S. de Jesús.
 136 Narciso Gallego Ibañez, Balsas 11.
 137 Juan Antonio López Sánchez Solis, Santa Eulalia.
 138 José Antonio Molina Niñola, S. Nicolás.
 139 José del Villar Lozano, M. Vergara 40.
 140 Antonio Panés Rodríguez, Baño 1 y 3.
 141 Joaquín Niño y Viñas, Montijo.
 142 Agustín Pérez Lorencio, Vara de Rey 7.
 143 Juan Jesús Trigueros Molina, San Lorenzo 22.
 144 José Manuel Gómez Ortega, L. Cascales.
 145 Carlos Suárez Meoro, Gloria número 8.
 146 Luis Cánovas Marín, Balsas número 18.
 147 Angel Niño Azuares, Merced.
 148 Manuel Maza Ruiz, Santo Domingo.
 149 Gaspar de la Peña Rodríguez, Merced.
 150 Ramón Piquer Heroández, San Lorenzo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.684.

SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL
 ESTRELLA DICCIONARIO
 PARTIDARIA DE LA MINA «DICCIO-NARIO»

En cumplimiento de la cláusula séptima de la escritura social, se requiere á los señores que se citan, á que dentro del término de cinco días, á contar desde la fecha de esta publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hagan efectivos sus débitos á la Sociedad que al pie se detallan en el domicilio social, calle de Alfonso el Sabio núm. 2, en esta ciudad, pues de no verificarlo quedarán sus acciones caducadas:

Pesetas

Sres. Herederos de D.ª Ana Conesa Vidal. 240
 Sres. Herederos de D. Juan López Nieto. 240
 Sres. Herederos de D. Juan Conesa Vidal. 160
 D. Sabas Domenech Soto. 210
 » Antonio Vidal García. 120
 » Mariano Vidal García. 120
 La Unión 31 de Julio de 1915.—E: Presidente, Miguel Martínez.—El Tesorero, Joaquín Peñalver.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a *Gastos de escritorio*.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, extiendo y firmo la presente en Murcia veinti ocho de Julio de mil novecientos quince.—V. Tomás y Palao.—V. B.: El Presidente, F. Barrios.